



PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°006-2020-CVH-OAF

Huampaní, 13 de marzo del 2020

VISTOS:

El Informe N° 080-2020-CVH-GO/SGGISR de fecha 12 de marzo de 2020 emitido por la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, el Informe N° 165-2020-CVH-GO de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 258-2020-CVH-OAF/UL de fecha 13 de marzo 2020, emitido por la Unidad de Logística, el Memorando N° 161-2020-CVH-OAF de fecha 13 de marzo de 2020, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 099-2020-CVH/OPEP de fecha 13.03.2020, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 069-2020-CVH/OAL de fecha 16.03.2020 emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y demás recaudos que forman parte del expediente y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, a través del cual se la define como una institución pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, la Constitución Política del Perú señala en los artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, asimismo, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan; asimismo, determina que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud en los numerales II y VI del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, el artículo 79° de la precitada ley contempla que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, con Informe N° 080-2020-CVH-GO/SGGISR la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo manifiesta que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID-19 en territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad en el Centro Vacacional Huampaní, por lo que recomienda implementar puntos de Desinfección y lavado de manos en la entidad, a fin de prevenir infecciones virales, ello mediante la modalidad por encargo por el importe de S/9,213.00 (nueve mil doscientos trece con 00/100 soles), para cubrir los gastos necesarios para la implementación de controles de prevención, estipulados en el Decreto Supremo N° 055-2020-TR "Guía de Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".

Que, mediante Informe N° 165-2020-CVH-GO la Gerencia de Operaciones indica que con el fin de brindar una protección adecuada a los trabajadores, usuarios y visitantes, la entidad requiere implementar puntos de lavado de manos y controles, para lo cual se debe realizar una serie de compras en vista de la emergencia, por lo que recomienda implementar puntos de desinfección y lavado de manos en la entidad, a fin de prevenir infecciones virales, mediante la modalidad de "encargo" a favor de personal de la institución por el importe de S/ 9,213.00 para cubrir los gastos necesarios en la implementación de controles de prevención, estipulados en el Decreto Supremo N° 055-2020-TR "Guía de Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral";

Que, a través de Informe N° 258-2020-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística manifiesta que de la revisión de la documentación actuada se desprende que la referida actividad es propia de la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo, siendo factible que dichas demandas se atiendan a través de Encargo al personal designado para ese efecto, por lo que recomiendan otorgar por Encargo para la implementación de controles de emergencia por propagación del virus del COVID-19 en el Territorio Nacional; puesto que, se trata de una contingencia derivada de una situación de emergencia, la misma que se ampara en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, con Memorando N° 161-2020-CVH-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto realizar los procedimientos que correspondan, para tomar las acciones necesarias para otorgar el fondo por encargo, por el importe de S/ 9,213.00 para la implementación de los controles de emergencia por propagación del virus del COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Memorando N° 099-2020-CVH/OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto procedió a registrar la CCP N° 00510-2020 por la suma de S/9,213.00 soles;

Que, mediante Informe N° 069-2020-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que se considera pertinente que la Oficina de Administración y Finanzas emita acto resolutivo que apruebe el encargo a personal de la institución para el pago de obligaciones derivado de la implementación de los controles de prevención (implementación de puntos de desinfección y lavado de manos en la entidad), estipulados en el Decreto Supremo N° 055-2020-TR "Guía de Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral";





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en vista de la normativa previamente citada y en atención de los argumentos manifestados por las unidades orgánicas del Centro Vacacional Huampaní, respecto de la necesidad de Fondos por Encargo para atender oportunamente dichas demandas por su naturaleza y características; se considera pertinente la constitución del encargo a personal de la institución, el cual se deberá enmarcar dentro del ámbito de las disposiciones contenidas en el Artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería y sus modificaciones; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Logística y la Gerencia de Operaciones y la Sub Gerencia de Gestión Integral de Seguridad y Riesgo;

Que, de conformidad con las facultades señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD y de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1.- Autorizar la constitución del "Encargo" por el importe de S/ 9,213.00 (Nueve mil doscientos trece con 00/100 soles) a favor del Sr. ABEL DANTE MAYHUA RAMIREZ, identificado con DNI N° 40786275, para el pago de obligaciones derivado de la implementación de los controles de prevención (implementación de puntos de desinfección y lavado de manos en la entidad), estipulados en el Decreto Supremo N° 055-2020-TR "Guía de Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral".



Certificación Presupuestaria	0000000510
Cadena Funcional	9002 3999999 5000552 21 046 0102
Meta Presupuestal	0019
Fuente de Financiamiento	09 Recursos Directamente Recaudados
Específicas del Gasto	2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES



La ejecución del gasto se realizará de acuerdo a lo indicado en la presente Resolución, en lo referente a la localidad donde se efectuará las contrataciones y el plazo establecido, con sujeción al monto máximo antes señalado, siendo responsabilidad del Encargado asumir cualquier exceso del monto autorizado, salvo casos fortuitos ocasionados por fenómenos de la naturaleza.



ARTICULO 2°.- La persona autorizada deberá guardar medidas de seguridad necesarias para la custodia del fondo por encargo, así como observar las normas aplicables al caso para su ejecución, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, las adquisiciones y/o contrataciones de Bienes y/o Servicios por un mismo concepto y proveedor no deberán ser realizadas por montos mayores a ocho (08) UIT.

Asimismo, considerar que para la contratación de proveedores por importes mayores a una (01) UIT, se requiere que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Único de Proveedores (RNP) al inicio de la prestación del servicio y no encontrarse impedido de contratar con el estado, para lo cual, el proveedor deberá presentar Declaración Jurada.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO 3°.- Notificar la presente Resolución al Sr. ABEL DANTE MAYHUA RAMIREZ, identificado con DNI N° 40786275, quién deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados, dentro del plazo de tres (03) días hábiles de concluida la actividad materia del presente encargo, bajo responsabilidad; caso contrario, se efectuará la retención de sus honorarios hasta el monto adecuado.

ARTICULO 4°.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería, a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público.

ARTICULO 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal Web del Centro Vacacional Huampaní.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ


ANTONIO MENA CAMPOS
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas